



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley 22.351

Villa Carlos Paz, 23 AGO. 2011

VISTO las actuaciones que recaen en el Expediente 10761/2011, por el que se tramita la propuesta de construcción de un corral de dos hectáreas en el área cercana a la Seccional San Miguel del Parque Nacional Quebrada del Condorito, para el manejo de fauna silvestre, estableciéndose una estación zoológica, y

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende del citado Expediente, así como de los informes del Proyecto de Reintroducción del Guanaco en el Parque Nacional Quebrada del Condorito, la propuesta resulta esencial para la prosecución de dicho proyecto.

Que mediante Disposición 103/2011 de la Delegación Regional Centro, se aprueba el Informe Medioambiental para la construcción del corral de DOS hectáreas, obrante a fojas 29 a 44 del mencionado Expediente.

Que la Disposición 103/2011 de la Delegación Regional Centro manifiesta la importancia de contar con un corral de adaptación adecuado, para el Proyecto de Reintroducción del Guanaco.

Que a fojas 48; 49 y 50 del Expediente 10761/2011, se propone ampliar el rango de estación "zoológica" a "biológica", involucrándose, para ello, diversa infraestructura de la Seccional San Miguel, como son el invernadero y algunas dependencias periféricas para depósito, laboratorio o refugio de personal.

Que, a excepción del corral de dos hectáreas, el resto de la infraestructura de la Seccional San Miguel que se propone para incluir a la estación biológica, no implica la afectación del ambiente natural, sino un simple cambio de uso de un edificio para facilitar la labor profesional, así como la utilización del invernadero existente para la revitalización dentro del Parque Nacional del proyecto de reforestación de las Sierras Grandes.

Que se ha propuesto que el área de Recursos Naturales y el Guardaparque Encargado de la Seccional San Miguel, produzcan proyectos



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley 22.351

específicos de adecuación de la infraestructura de dicha Seccional según las necesidades de la estación biológica.

Que se ha propuesto que, con posterioridad al dictado de la presente, se elabore, a través del área de Recursos Naturales del Parque Nacional Quebrada del Condorito, un documento normativo para el buen uso de las mejoras de la estación biológica.

Que el proyecto de creación de la estación biológica propone que la misma sea denominada "*Juan Carlos CHEBEZ*", en recuerdo y homenaje a quien en vida fuera una destacada y reconocida personalidad de la conservación del patrimonio natural nacional; quien desempeñara funciones en la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas de esta Administración; que también desempeñara funciones públicas en materia de ambiente en otras jurisdicciones; autor de numerosas y valiosas publicaciones en temáticas como la difusión y conservación de la naturaleza; gran intérprete y conferencista ambiental; notable gestor de la protección y la investigación de espacios naturales; que dedicó su vida a esta vocación. En su partida deja un importante legado a sus amigos, seguidores, ex-compañeros y a los nuevos en este ámbito, considerándose pues, que la evocación de su nombre para la denominación de esta estación biológica es oportuna, no solo para rendir un merecido tributo, sino para recordar el ejemplo de dedicación apasionada como modelo a seguir, mas allá de cualquier diferencia de opinión.

Que en el proyecto de estación biológica se propuso articular la materialización de los trabajos a realizar, a través del Programa de Herbivoría del Parque Nacional Quebrada del Condorito.

Que, según los plazos previstos en el proyecto de estación biológica, resulta imperioso dar inicio de las tareas.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por la Disposición N° 104/2011 de la Intendencia del Parque Nacional Quebrada del Condorito y la Resolución N° 187/2008 del Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Por ello,



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley 22.351

EL ENCARGADO INTERINO DEL PARQUE NACIONAL
QUEBRADA DEL CONDORITO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el proyecto de construcción de un corral de dos hectáreas en las inmediaciones de la Seccional San Miguel del Parque Nacional Quebrada del Condorito, en los términos propuestos en el Expediente 10761/2011.

ARTÍCULO 2º.- Créase la Estación Biológica con la denominación "Juan Carlos CHEBEZ" en la Seccional San Miguel del Parque Nacional Quebrada del Condorito, la que estará constituida inicialmente por dos corrales de adaptación de fauna, uno de dos hectáreas, a construir, y otro de dos mil metros cuadrados, ya existente; un invernadero y un corral de adaptación de vizcachas; además de las mejoras que en el futuro se incorporen. Las pautas de uso serán reguladas a futuro, a propuesta del área de Recursos Naturales del Parque Nacional Quebrada del Condorito.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la afectación de uno de los edificios periféricos de la Seccional San Miguel para su acondicionamiento como refugio de investigadores y técnicos, laboratorio y depósito, para lo cual el área de Recursos Naturales del Parque Nacional Quebrada del Condorito y el Encargado de la Seccional San Miguel deberán producir el correspondiente proyecto y canalizar propuestas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Interior; a la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas y a la Delegación Regional Centro. Notifíquese al personal del Parque Nacional Quebrada del Condorito. Regístrese y archívese su original. Remítase copia a las instituciones y organizaciones que desarrollan investigación y manejo bajo convenio de cooperación con la Administración de Parques Nacionales en el Parque Nacional Quebrada del Condorito. Remítase copia de la presente junto con un afectuoso saludo a los deudos del estimado Juan Carlos CHEBEZ.

DISPOSICIÓN Nº 109/2011

GERMÁN JAACKS
Guardaparque Nacional
P.N. Quebrada del Condorito